

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en la Maastricht (Países Bajos), provincia de Simburgo, y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, á las procedencias de los puertos que se hallen comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Maastricht, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á puerto español con posterioridad á la publicación de esta orden, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algun caso confirmado de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 5 de Agosto de 1894. —El Subsecretario interino, J. Montilla. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Rio Janeiro (Brasil), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 20 de Febrero último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas primera 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Rio Janeiro, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que les obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección y sin determinación de fecha las mercancías contumaces expuestas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, que hayan permanecido en Rio Janeiro durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. —Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 6 de Agosto de 1894. —Aguilera. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha remitido á este Gobierno un ejemplar del proyecto de la carretera de Bricia á la Ensenada de Niembro, para que se instruya el expediente informativo que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras, á fin de comprobar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó zonas que la vía comprende, y si debe variarse ó mantenerse la clasificación que á la misma se le ha atribuido en el plan.

Y con el fin de llevar á efecto la mencionada información, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinar el proyecto que estará de manifiesto en la sección correspondiente de este Gobierno por término de 30 días, y exponer dentro del citado plazo las observaciones que estimen conducentes acerca de los puntos objeto de esta información.

Oviedo 7 de Agosto de 1894. —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación en sesión de primero del corriente, acordó suspender el concurso anunciado para erigir en Covadonga un monumento en honor del Rey Don Pelayo, hasta que la Excm. Diputación resuelva lo que proceda acerca de algunas observaciones que sobre las bases formuló la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo que se comunica á los efectos procedentes.

Oviedo 1.º de Agosto de 1894. —El Vicepresidente A., Antonio Sarrí y Oller. —El Secretario A., Florentino Pascual.

(R. al núm. 1.151).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Vencido el plazo dentro del cual los Ayuntamientos deben verificar el ingreso en las arcas del Tesoro por el importe del primer trimestre del impuesto de consumos del corriente año económico, creo conveniente llamar la atención de los mismos, encareciéndoles la necesidad de que lo verifiquen en todo lo que resta del mes actual, evitándose y evitándose á mi vez el disgusto de tener que apelar al procedimiento de apremio, que siempre redundará en perjuicio de las Corporaciones municipales.

Espero confiado atenderán esta excitación, pues en otro caso y aunque sensible, me veré precisado á adoptar aquel medio contra los que desatendiendo la indicación, se muestren morosos en realizar el mencionado ingreso, del que no puede prescindir la Hacienda si ha de cumplir las sagradas y apremiantes obligaciones que sobre la misma pesan.

Oviedo 7 de Agosto de 1894. —Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 1.156).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el dos del actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 142, correspondiente al día 25 de Junio último, para transportar á Cartajena 1.700 granadas ordinarias para O. H. R. S. de 21 centímetros y peso de 130.900 kilogramos; se convoca á una nueva licitación bajo las mismas condiciones que aquella, sirviendo de tipo el mismo precio limite, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Fernández Vallín, núm. 12, principal, el día doce de Septiembre próximo á las doce y media en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Gijón 2 de Agosto de 1894. —Julio Zavaleta.

(R. al núm. 1.130).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 151, 154, 155, 156, 168, 169, 170, 171, 174, 177 y 179)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		à percibir el 35 por 100
		Pesos	Pesos	Pesos	del capital é intereses
3.206	Francisco San Juan López.	207 57	56 04	763 61	92 26
3.207	Faustino Serio Núñez.	117 36	18 77	136 13	47 64
3.208	Francisco Seco Gutiérrez.	264 50	13 22	277 72	97 20
3.209	Francisco Serrano Ortiz.	210 29	6 30	216 59	75 80
3.210	Felipe Sánchez Tobalina.	318 29	85 91	404 22	141 47
3.211	D. Francisco Sánchez Rodríguez.	263 14	"	263 14	92 09
3.212	D. Francisco Serrano de la Roza.	790 57	189 73	980 30	343 10
3.213	Francisco Solá Rochs.	80 73	"	80 73	28 25
3.214	Francisco Sorribas Alonso.	240 10	64 82	304 92	106 72
3.215	Francisco Soler Valdepérez.	346 29	93 49	439 78	153 92
3.216	Francisco Sebastián Torres.	126 29	34 09	160 38	56 13
3.217	Francisco Seguí Auguet.	194 65	33 09	227 74	79 70
3.218	Francisco Sánchez Rfoja.	235 76	44 79	280 25	98 19
3.219	Fulgencio Salvador San Martín.	141 60	31 19	172 75	60 46
3.220	Francisco Sánchez Pulido.	117 25	25 79	143 04	50 06
3.221	Francisco Sánchez Ruano.	279 56	58 70	338 26	118 39
3.222	Faustino Sánchez Palancarejo.	187 34	50 58	237 92	83 27
3.223	Francisco Santiago Estévanez.	250 10	35 01	285 11	99 78
3.224	Francisco Santamaría Sabando.	45 26	12 22	57 48	20 11
3.225	D. Francisco Sánchez Benito.	514 03	"	514 03	179 91
3.226	Federico Sánchez Losada.	157 05	"	157 05	54 96
3.227	Francisco Sánchez Hernández.	318 22	85 91	404 13	141 44
3.228	Francisco Santín García.	169 62	45 79	215 41	75 39
3.229	Fernando San Juan Bautista.	199 98	53 99	253 97	88 88
3.230	Guillermo Sánchez Alcoba.	90 01	24 30	114 31	40
3.231	Gabriel Soler Latorre.	120 43	27 69	148 12	51 84
3.232	Inocente Sobrino Rojas.	281 60	61 95	343 55	120 24
3.233	Isaac Sánchez Pérez.	321 52	"	321 52	112 53
3.234	Ildefonso Sánchez González.	107 97	29 15	137 12	47 99
3.235	Felipe Santamaría Expósito.	168	"	168	58 80
3.236	José Salgado Gómez.	364 58	83 85	448 43	156 95
3.237	José Sastre Ferrer.	259 44	70 04	329 48	115 31
3.238	José Simón Moya.	190 89	48 72	239 61	83 86
3.239	José Septién Gutiérrez.	252 80	68 25	321 05	112 36
3.240	José Solivella y Andreu.	163 27	27 75	191 02	66 85
3.241	José Silva Fernández.	2 90	0 78	278 68	1 28
3.242	Juan Salgueiro Fernández.	224 82	53 95	278 77	97 56
3.243	Juan San Román Báez.	438 69	118 44	557 13	194 99
3.244	José Sánchez García.	171 54	"	171 52	60 03
3.245	José Santacana Casellas.	9 09	2 43	11 54	4 03
3.246	José Soler Capilla.	219 23	"	219 23	76 73
3.247	José Sánchez López.	219 90	50 57	270 47	94 66
3.248	José Sánchez Sánchez.	209 21	56 48	265 69	92 99
3.249	José Salamanca Moreno.	157 02	25	182 14	63 74
3.250	Juan Sánchez Antón.	307 17	"	307 17	107 50
3.251	José Salinas Segura.	168 32	"	168 32	58 91
3.252	José Sánchez Romero.	144 69	1 44	146 13	51 14
3.253	José Sánchez Martín.	209 95	"	209 95	73 48
3.254	Juan Sabater Cuadrado.	133	19 95	152 75	53 53
3.255	José Sánchez Carriello.	367 62	"	367 62	128 66
3.256	José Sánchez Marín.	183 24	"	183 24	64 13
3.257	José Sánchez Pérez.	322 48	80 62	403 10	141 08
3.258	José Salvador Continenti.	72 82	19 66	92 48	32 36
3.259	D. José Salinas Gastañaga.	113 59	30 66	144 25	50 48
3.260	José San José Lafuente.	401 63	108 44	510 67	178 52
3.261	Juan Sánchez Soria.	214 64	57 95	272 59	95 40
3.262	José Solsona Marsellés.	245 42	"	245 42	85 89
3.263	José Sánchez Quero.	168	3 36	171 36	59 97
3.264	José Sánchez García.	318 22	85 91	404 13	141 44
3.265	Juan Subirat Monreal.	216 69	"	216 69	75 84
3.266	José Suárez Toro.	170 31	40 87	211 18	73 91
3.267	José Suárez Moré.	355 70	35 57	391 27	136 94
3.268	Juan Sorroché Sánchez.	32 34	4 52	36 86	12 90
3.269	Juan Sánchez Calero.	190 11	1 90	192 01	67 20
3.270	José Sobrevall Jorive.	92 26	24 91	117 17	41
3.271	José Sotero Cobos.	198 30	53 54	251 84	88 14
3.272	José Seijo Fernández.	360 88	97 43	458 31	160 40
3.273	José Souza Martín.	214 17	"	214 17	74 95
3.274	Joaquín Soldevilla de Dios.	195 50	39 10	234 60	82 11
3.275	José Solera Valverde.	111 09	17 77	128 86	45 10
3.276	José Soto Miñarro.	89 10	24 05	113 15	39 60
3.277	José Sixto Gundín.	88 10	10 28	98 38	16 93
3.278	José Sesé Ruiz.	104 11	6 24	110 35	38 62
3.279	Joaquín Segarra Barrada.	114 03	30 78	144 81	50 68
3.280	José Serrano Castaños.	134 49	32 27	166 76	58 36
3.281	Juan Serra Bohada.	98 41	"	98 41	34 44
3.282	José Sebastián Peribáñez.	122 19	"	122 19	42 76
3.283	José Serra Hortal.	292 57	75 99	371 56	130 04
3.284	José Sánchez Moreno.	75 97	20 51	96 48	33 76
3.285	D. Juan Santos Andrea.	904 25	162 78	1.067 13	373 49
3.286	José Sánchez Rescalvo.	346 22	93 47	439 69	153 89
3.287	José Sánchez Peña.	318 22	85 91	404 13	141 44
3.288	D. Luis Solera Camacho.	268 53	72 40	341 03	119 36

(Continuará)

Comandancia militar de Marina y Capitanía de puerto
DE GIJÓN

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar de segunda clase del puerto de Pedreña, en la ría de Santander, los que deseen ocuparla y reúnan los requisitos que previene la Real orden de 2 de Agosto de 1880, dirigirán sus instancias, por conducto de esta Comandancia, al Excmo. é Ilmo. señor Capitan general del departamento, dentro del término de treinta días, á contar del 30 del mes último.

Gijón 2 de Agosto de 1894.—Enrique Cheregrini.

(R. al núm. 1.129).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE MIRANDA

D. Serafin Flórez Rivera, primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo de Miranda.

Hago saber: que este Ayuntamiento y previa la instrucción de los oportunos expedientes, declaró prófugos á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Número 18. Diego Alvarez González, hijo de Bonifacio y Rosalía, de Posadoiro, residente en la Habana, Consulado, 52.

19. Leonardo Pelaez Braola, de Bernardo y Rosalía, de la Rependencia, en Madrid.

24. Manuel Alvarez Garcia, de Rosendo y María, del Quintanal, en la Habana, ignorándose la calle y número.

36. Antonio Feito y Feito, de Francisco y Genoveva, del Pontigo, ignórase su paradero.

39. Juan Lorences Negrón, de Juan y Juana, de Villaverde, id.

40. Isidoro Fernández Feito, de Isidro y Juana, del Pontigo, id.

41. Diego Fernández Prieto, de Diego y Joaquina, de Castañedo, en la Habana, Aguila, 102.

51. Hilario Prieto Alvarez, de Manuel y Josefa, de Leiguarda, en id., Lequierto, Cartagona.

52. Felipe Garcia González, de Rosendo y Josefa, de id., en la isla de Cuba, pueblo de Hitabo.

54. Joaquín Lorences Pérez, de José y Ramona, de id., en la Habana, Principe Alfonso, 320.

62. Ramón Menéndez Garcia, de Manuel y María, de Ahedo, en la isla de Cuba, Sagua la Grande, Senado.

71. José Menéndez Suárez, de Antonio y Balbina, de Cutiellos, en la Habana, Zanja, 83.

75. Angel González Cano, de Eladio y Teresa, de Ondes, en id., Condesa, 102.

82. Antonio Alvarez Garrido, de José é Inés, de Vigaña, en id., pueblo del Mariano.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de los

interesados, expido la presente en Belmonte y Julio 30 de 1894.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 1.136).

Alcaldía constitucional
DE PILOÑA

D. Nicolás Martínez Agosti, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña.

Hace saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del Reemplazo del corriente año que á continuación se expresan é incidencias de los del año anterior, este Ayuntamiento, previa la instrucción de los oportunos expedientes, en sesión de siete del actual, acordó declararles prófugos con las penalidades que establece el art. 93 de la ley.

Núm. 2. José Iglesias Luis, hijo de Ramón y María.

3. Eduardo Pérez Rivas, de José y Vicenta.

7. Santos Espina Covian, de Jacinto é Irene.

12. Cesáreo Valle Foyaca, de Domingo y Vicenta.

13. Juan Martino Llana, de Pedro y Ramona.

14. Pedro Fresno Martino, de Carlos y Manuela.

16. Mariano Acebal Corrales, de Marcelino y Nemesia.

17. Andrés Valle Molina, de Cándido y Josefa.

20. Inocencio Cuesta Gutiérrez, de Manuel y María.

21. Bernabé Aladro Cuesta, de Bernardo y Petra.

22. Valeriano Llano Sánchez, de Antonio y María.

23. Juan Carballo Molina, de Jerónimo y Ramona.

25. Restituto Bárcena Cuesta, de Miguel y Ramona.

26. Francisco Sánchez Prida, de Manuel y Liberata.

27. Aurelio Oro, de Rafaela.

28. Victorio Garcia Cuesta, de José y María.

30. José Solares Fernández, de Angel y Josefa.

32. Victoriano Vigil Luis, de Aureo y Ramona.

38. Francisco Collado Espina, de Pascual é Ildefonsa.

39. Rafael Diaz Rodriguez, de Gil y Máxima.

41. José Pereda Forcelledo, de Vicente y Primitiva.

47. Sinesio Cuesta Garcia, de José y Teresa.

48. Eugenio Puerta Gutiérrez, de Francisco y Asunción.

49. Manuel Alvarez Sánchez, de Ulpiano y Josefa.

52. Manuel Cueto Santos, de Agustin y Laura.

60. Nicanor Sánchez Espina, de Francisco y Norberta.

62. Manuel Allende Llano, de Simón y Josefa.

63. Cesáreo Martino Cofío, de Baltasar y Ramona.

65. Alfonso Muñoz Martino, de Manuel y Ramona.

69. Manuel Valdés Estrada, de Ireneo y Elena.

77. Alberto Covian González, de José y Andrea.

81. Benigno Valdés S. Miguel, de José é Isidora.

82. Pedro Joglar González, de Francisco y Juana.

83. José Alvarez González, de José y Tomasa.

85. Antonio Valdés González, de José y Rosenda.

91. Benigno Pozueco Crespo, de Juan y Juana.

93. Manuel Espina Viyao, de Rafael y Teresa.

94. Manuel Vallejo Llera, de Bernardo y Rosa.

95. Jerónimo Martínez Espina, de Manuel y Beatriz.

98. Constantino Lobeto Martínez, de Manuel y Ramona.

99. Manuel Alonso Pruneda, de José y Josefa.

101. José Joglar Corral, de Rafael y Josefa.

103. José Revollar Fernández, de Manuel y Manuela.

104. Manuel Martínez Cuesta, de Marcelino y Elvira.

105. Antonio Blanco Valdés, de Ramón é Inés.

106. Manuel Solis Alvarez, de Rafael y Victoria.

107. José Rodriguez Vega, de Jacinto y Teresa.

109. Carlos Sopeña Pérez, de Manuel y Juana.

115. Cándido Fernández Fabian, de José y Brígida.

117. Rafael Pérez Martin, de Francisco y Leonor.

118. Carlos Fernández Diaz, de Rafael y Carlota.

121. Marcelino Fanjul Hernández, de José y Dolores.

124. Constantino Diego González, de Juan y Manuela.

125. Celestino Diaz Rodriguez, de José y Brígida.

127. Celestino Diaz Moro, de Celestino y Timotea.

140. Constantino Parte Cueto, de Manuel y Generosa.

143. Felipe Lueso Benito, de José y Teresa.

145. Félix Alvarez Cueli, de Calixto y Carolina.

149. Manuel Martínez Pérez, de Ramón y María.

150. Manuel Martínez Alvarez, de Isidro y Lorenza.

151. Angel Ferrao Pérez, de Santos y Vicenta.

153. Jesús Zangroniz Escobio, de José y Severina.

154. Pedro Fernández Iglesias, de Manuel y Concepción.

155. José Vega Diaz, de José y María.

156. José Argüelles González, de José y Ramona.

158. Manuel Diaz Blanco, de Manuel y Carlota.

160. Pedro Amores Martínez, de Benigno y Bernarda.

161. Antonio Escobio González, de Ramón y Josefa.

164. Maximino Cantora Cueli, de Gaspar y Dorothea.

166. Ramón Covian Rodriguez, de Manuel y Claudia.

167. Manuel González, de Claudia.

169. José Llera Fernández, de Miguel y Josefa.

171. José Santos Santos, de Juan y Micaela.

172. Froilan Fernández Fernández, de Manuel y María.

175. Fermin Gutiérrez González, de José y Celestina.

176. José Nachón Fernández, de Vicente y Josefa.

177. Manuel Sariago Sierra, de José y María.

182. Jaime Escandón Martínez, de Juan y Fermina.

183. Nicanor Iglesia, de María.

184. Francisco González Gutiérrez, de Antonio y Juliana.

186. José Vega Pérez, de Manuel y Esperanza.

187. Antonio Garcia Solis, de Ramón y María.

188. José Garcia Solis, de Ramón y María.

189. Ramón Migoya Torre, de Manuel y Ramona.

191. José Arduengo Sánchez, de Fernando y María.

192. Fermin Corrales Mones, de Esteban y Salomé.

193. Pedro González Blanco, de Antonio y Ramona.

196. Daniel Alvarez Lobo, de Eulogio y Sabina.

197. Angel Toraño Pérez, de Ramón y Perfecta.

198. Juan Tolivia Fernández, de Ceferino y Teresa.

199. José Marina Marina, de Eugenio y Agustina.

200. Luis Tornero Blanco, de José y Rafaela.

Reemplazo de 1893.—1.ª revisión

Núm. 19. José Fernández Castrón, hijo de Hilario y Margarita.

36. Antonio Rubio Blanco, de Pablo é Inocencia.

177. Martin Gómez Sánchez, de Manuel y Justa.

Infiesto 24 de Julio de 1894.—Nicolás Martínez Agosti.

(R. al núm. 1.079).

Alcaldía constitucional
DE MORCIN

D. Nicolás Tresguerres y Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, que ha de regir durante el actual año económico de 1894-95, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes si se creen perjudicados, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Morcín á 3 de Agosto de 1894.—Nicolás Tresguerres.

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Llanes, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Pedro Agustín Gallego, de Llanes.
 D. Manuel Álvarez Posada, de Pancar.
 D. Eugenio Álvarez Fernández, de Purón,
 D. Gabino Álvarez Collado, de idem.
 D. Casimiro Álvarez Taviel, de Niembro.
 D. Manuel Ardines Carrera, de Ardisana.
 D. José Barrero Coro, de Llanes.
 D. Diego Bustillo Fernández, de idem.
 D. Juan Balmori Cortina, de Quintana.
 D. Miguel Bustamante Lama, de Vidiago.
 D. Agustín Cué Fernández, de Celorio.
 D. Pedro Fernández Toriello, de Llanes.
 D. Nicanor Fernández Escalante, de Borbolla.
 D. Manuel García Rodríguez, de Llanes.
 D. Joaquín González Sotres, de idem.
 D. Bernardino García Herrero, de id.
 D. Román Gutiérrez Fernández, de Andrin.
 D. Juan González Sampedro, de Llanes.
 D. Francisco Gutiérrez Fernández, de Cué.
 D. Salvador Galguera Junco, de Acebal.
 D. Fernando Gavito Pérez, de Celorio.
 D. Carlos González Álvarez, de Bricia.
 D. Millán González Sobrino, de Borbolla.
 D. Casto Inguanzo Balmori, de Turanzas.
 D. Juan Junco Álvarez, de Lledias.
 D. Ramón Llaca Otero, de Llanes.
 D. Manuel Miyares Hano, de id.
 D. Joaquín Miyares Nieto, de Cué.
 D. Estanislao Merodio Noriega, de Purón.
 D. Bruno Marcos Menéndez, de Tresgrandas.
 D. José Noriega Fernández, de Borbolla.
 D. Diego Purón Pedregal, de Llanes.
 D. Ignacio Pedregal García, de Poó.
 D. Raimundo Pérez Tomás, de Andrin.

D. Vicente Pedregal Hano, de Cué.
 D. Juan Pesquera Balmori, de Lledias.
 D. Pedro Quintana Tomás, de Purón.
 D. Eduardo Rodríguez Pérez, de Llanes.
 D. Bernardo Ramón Álvarez, de Poó.
 D. Ángel Sánchez Balmeri, de Llanes.
 D. Juan Sordo Vega, de id.
 D. José Sordo Gutiérrez, de Cué.
 D. Ramón Sampedro Gutiérrez, de Balmori.
 D. Faustino Suárez Sánchez, de Niembro.
 D. Rafael Sordo García, de Posada.
 D. Simón Sánchez Díaz, de Borbolla.
 D. Manuel Toledo Benito, de Llanes.
 D. Laureano Tomás González, de Barro.
 D. Clemente Villa Cué, de Llanes.
 D. Casimiro Vigil Posada, de Niembro.
 D. Fernando Álvarez Galan, de La Franca.
 D. Ramón Álvarez Ruiz, de Noriega.
 D. José Álvarez Escalante, de idem.
 D. Ambrosio Caveda Viña, de Colombres.
 D. José Díaz Noriega, de Noriega.
 D. Manuel Colorio Amieva, de Panes.
 D. Agapito Guerra Torre, de Buelles.
 D. José Lanza Otero, de Panes.
 D. Pedro Ruiz Gostorizaga, de idem.
 D. Agustín Torre Cosme, de Alevia.
 D. Bonifacio Corral López, de Ruenes.
 D. Juan Mier Cosío, de Alles.
 D. Vicente Noriega Torre, de Mier.
 D. Rafael Alonso Simón, de Inguanzo.
 D. José Alonso Alonso, de Poó.
 D. Ángel Ardinas González, de Arenas.
 D. Francisco Cosío Gómez, de idem.
 D. Francisco Fernández Alonso, de Poó.
 D. Fernando Sierra García, de Arenas.
 D. Pedro Alonso Vega, de Parua.
 D. Manuel Iglesias de Francisco, de Demués.
 D. José Remis González, de Benia.
 D. José Suero Arpon, de Gamonedo.
 D. Ramón Quesada Prieto, de Rivadesella.
 D. Ramón González Roseta, de idem.
 D. Ramón Álvarez Díaz, de id.
 D. Manuel González Pérez, de idem.
 D. José de Mier Corral, de id.
 D. Amalio Fernández Bode, de idem.

D. Rodrigo Martínez Álvarez, de idem.
 D. Matías Sánchez Sierra, de id.
 D. José Tarano Sánchez, de id.
 D. Basilio Peña Rodríguez, de idem.
 D. Casimiro Suárez Migoya, de idem.
 D. Rufino Candás Celorio, de idem.
 D. José Blanco, de Sobraña.
 D. Francisco Cerra, de Peridiella.
 D. Ceferino Cuéstara Haces, de Horiello.
 D. Ramón Caldevilla Valle, de Alea.
 D. Gregorio Rodríguez Vázquez, de Berbes.
 D. Manuel Llano Margolles, de Soto.
 D. Ramón Pendás Margolles, de Abeo.
 D. José González Rosete, de id.
 D. Juan Suárez González, de Torre.
 D. Juan Bada Guerra, de Nueva.
 D. José Bada Díaz, de id.
 D. José Carriles Collado, de Navas.
 D. Esteban Díaz, de Pria.
 D. Alejandro Gutiérrez Bada, de Nueva.

Capacidades

D. Tomás Álvarez Morán, de Llanes.
 D. Federico Bernaldo de Quirós Mier, de id.
 D. Eudósio Bernaldo de Quirós Mier, de id.
 D. Sinfiriano Dosal Sobrino, de idem.
 D. Bernardino Díaz de Rivera, de id.
 D. Tomás Estebez Quintana, de idem.
 D. Emilio Gómez Sagarminaga, de id.
 D. Ramón Labra Rodríguez, de idem.
 D. Benigno Pola Varela, de id.
 D. Demetrio Pola Varela, de id.
 D. Félix Posada Lombardero, de Ardisana.
 D. Nicolás Reguero Cabañas, de Llanes.
 D. Luciano Rodríguez Pérez, de Borbolla.
 D. Mariano Rodríguez Pérez, de Llanes.
 D. Juan Risco González, de id.
 D. Antonio Saró y Saró, de id.
 D. José Saró y Rojas, de id.
 D. Ramón Sánchez Villa, de id.
 D. Manuel de la Vega Marcos, de idem.
 D. Manuel Alonso Susilla, de Colombres.
 D. Fernando Fernández Guerra, de id.
 D. Emilio Noriega Noriega, de idem.
 D. Baldomero Suárez Coronas, de Bustio.
 D. Teodoro Ruiz Gutiérrez, de idem.
 D. Félix Trespalacio González, de Alles.
 D. Francisco Alonso Gutiérrez, de Demués.
 D. José Alonso Gutiérrez Valle, de Gamonedo.

D. José Alonso Gutiérrez Fernández, de id.
 D. Martín Asprón Zaragoza, de Rovellada.
 D. Ramón Fernández Sánchez, de Abín.
 D. José Fernández Sánchez, de Pedroso.
 D. Joaquín González Valdés, de Demués.
 D. Ramón Prieto Alles, de Benia.
 D. Antonio Prida González, de idem.
 D. Demetrio Remis Rubio, de Talavera.
 D. José Sánchez Sánchez, de Rebolledo.
 D. Francisco Sánchez Remis, de Rebolledo.
 D. Mariano Valle Muslera, de Benia.
 D. Manuel Asenjo Catalán, de Llanes.
 D. Simón Arenas Menéndez, de idem.
 D. Juan Amieva Rodríguez, de Bricia.
 D. Juan Abascal Ruiz, de Quintana.
 D. Joaquín Argüelles Sánchez, de Llanes.
 D. Martín Aparicio Díaz, de Riego.
 D. Victoriano Álvarez Llanes, de Vidiago.
 D. Ramón Bustillo Fernández, de Llanes.
 D. Pedro Balmori Somohano, de Acebal.
 D. Ángel Buergo Peláez, de Lledias.
 D. Francisco Buelnes Villanueva, de Palacio.
 D. Luis Cué Somohano, de Galguera.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo 33 de la mencionada Ley.
 Oviedo 13 de Julio de 1894.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otál.

(R. al núm. 451)

Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de este término en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. Félix Fernández Blanco, natural de San Pedro de la Corrada, concejo de Soto del Barco, partido de Avilés, que falleció intestado en esta población el veinticinco de Abril del presente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, haciéndose saber, que hasta ahora reclaman la herencia del finado sus hermanos legítimos don Manuel, D.^a Evarista y D.^a María Fernández Blanco.
 Dado en Gijón a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jovino F. Peña.—Ante mí, Marcelino Carbayada.
 (R. al núm. 510).

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL